Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes

VPS

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
DEPARTAMENTO JURÍDICO

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 211, DE 2017, QUE FIJA SELECCIÓN Y NO ELEGIBILIDAD DE PROYECTOS EN CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO PARA EL FOMENTO DE LA MÚSICA NACIONAL, CORRESPONDIENTE A LA LÍNEA DE APOYO A LA INTERNACIONALIZACIÓN DE LA MÚSICA CHILENA, CONVOCATORIA 2017

EXENTA N° 0218 31.01.2017

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.981, que aprueba el Presupuesto para el sector público año 2017; en la Ley N° 19.891 que Crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.928, sobre Fomento de la Música Chilena y su Reglamento respectivo; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° 42, de 2017, que aprobó Bases del Concurso Público; en la Resolución Exenta N° 2.569, de 2017, de este Servicio, que designa integrantes de la Comisión de Especialistas; en la Resolución Exenta N° 211, de 2017, de este Servicio, que fija selección y no elegibilidad de proyectos; todas las anteriores dictadas en el marco del concurso público del Fondo para el Fomento de la Música Nacional correspondiente a la Línea de Apoyo a la Internacionalización de la Música Chilena, Convocatoria 2017; y lo requerido en la Minuta N° 12.0022, de la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes.

CONSIDERANDO

Que la Ley No 19.928 sobre el Fomento de la Música Chilena creó el Fondo para el Fomento de la Música Nacional, el que es administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y cuya finalidad es el financiamiento de las actividades y objetivos del Consejo de Fomento de la Música Nacional señalados en el artículo 3° de la citada Ley.

Que para cumplir su finalidad, el mencionado cuerpo legal, contempla entre las funciones y atribuciones del Consejo de Fomento de la Música Nacional, convocar anualmente a los concursos públicos para asignar los recursos del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, lo que se encuentra regulado, junto a dicho cuerpo legal, por su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 174, de 2011, del Ministerio de Educación.

Que por lo anterior, se convocó al Concurso Público del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, correspondiente a la Línea de Apoyo a la Internacionalización de la Música Chilena, Convocatoria 2017, aprobándose sus Bases mediante Resolución Exenta N° 42, del 2017, de este Servicio.

Que en cumplimiento del procedimiento concursal y en relación a las postulaciones recibidas, la Secretaría del Fondo para el Fomento de Música Nacional entregó los proyectos a la Comisión de Especialistas encargada de la etapa de evaluación y selección, quienes evaluaron de conformidad con los criterios establecidos en las bases, conforme consta en el acta de fecha 25 de enero de 2017, lo que fue formalizado mediante la Resolución Exenta N° 211, de 2017, de este Servicio.

Que con fecha 30 de enero de 2017, Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, certificó que los Proyectos Folios Nos 428387 y 428530, que resultaron seleccionados, requerían imputar gastos desde la dictación de la referida Resolución Exenta N° 211, de 2017, por cuanto las actividades a realizar, se llevarán a cabo prontamente. En efecto, de conformidad con el Formulario Único de Postulación de ambos proyectos, sus actividades se iniciarán los días 20 y 08 de febrero de 2017, respectivamente.

Que revisados los antecedentes por esta autoridad, se estima que efectivamente existirían razones de buen servicio para que los responsables de los referidos proyectos, puedan imputar gastos desde la formalización de su selección, ya que esperar hasta el acto que tramite los actos administrativos que aprueben los respectivos convenios que suscribirán los responsables, implicaría poner en riesgo la ejecución de las actividades y un aumento excesivo del costo de los pasajes aéreos.

Que se deja constancia que dicho certificado no fue incluido dentro de los antecedentes que sirvieron de insumo para la elaboración de la Resolución Exenta N° 211, de 2017, por lo cual no se pudo contemplar en dicho acto administrativo lo señalado en los considerandos anteriores.

Que en mérito de lo anterior y atendido a lo dispuesto en el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, es necesaria la dictación del respectivo acto administrativo por parte de la autoridad competente, que modifique el acto administrativo referido, por lo que

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFÍCASE el artículo cuarto de la Resolución Exenta N° 211, de 2017, de este Servicio, en el sentido de indicar que los Proyectos Folios Nos 428387 y 428530, podrán imputar gastos a partir de la completa tramitación de dicho acto administrativo, es decir, a contar del día 30 de enero de 2017, en virtud de lo indicado en la parte considerativa del presente acto administrativo. A fin de dar cumplimiento de lo anterior, la respectiva Dirección Regional, deberá dejar constancia de ello en la respectiva resolución que apruebe el convenio en los términos que constan en esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, mediante correo electrónico, a los postulantes de los proyectos individualizados en los artículos primero. La notificación debe efectuarse, en los respectivos correos electrónicos que constan en los antecedentes que se adjuntan al presente acto administrativo. La notificación se entenderá practicada desde el día y hora de su válido envío por parte del CNCA.

ARTÍCULO TERCERO: ADÓPTENSE por la Sección Secretaría Documental, las medidas necesarias para adjuntar un ejemplar de la presente resolución totalmente tramitada, tanto al original de la Resolución Exenta N° 211, de 2017, de este Servicio, como a todas sus copias, hayan sido éstas distribuidas o no en los distintos Departamentos de este Servicio.

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
DEPARTAMENTO JURIDICO

ARTÍCULO CUARTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Fija selección" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley No 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

SUBDIRECTORA NACIONAL

ANA TIRONI BARRIOS
SUBDIRECTORA NACIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

MCA/CPAM/RVS
Resol 06/0092-.
DISTRIBUCIÓN

- Gabinete Ministro Presidente.
- Gabinete Subdirección Nacional.
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes (con copia a Digitadora/or de Transparencia Activa).
- Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional.
- Sección de Planificación y Gestión Presupuestaria, Depto. de Planificación y Presupuesto.
- Sección de Contabilidad, Depto. de Administración y Finanzas.
- Departamento de Administración y Finanzas.
- Departamento de Planificación y Presupuesto.
- Departamento de Comunicaciones.
- Departamento Jurídico.
- Sección de Coordinación Regional.
- Direcciones Regionales CNCA, V y RM
- Postulantes individualizados en el artículo primero en los correos electrónicos que constan en los antecedentes del presente acto administrativo.

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
DEPARTAMENTO JURÍDICO